faisite confidence etca de ciclema anientifici BENCHORRE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA-(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos .- (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1903.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, especialidad de Pintura, de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

Segundo ejercicio: pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

Tercer ejercicio: ejecutar una composión decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un sólo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio: contestar á dos preguntas de Perspectivas, y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se dará á conocer por el Tribunal, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio: en presencia de una composición decorativa ó de una obra artístico industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particu-

lar, y en general sobre el concepto del Arte decorativo, con el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boleti-NES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 4 de Marzo de 1903.-El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1902, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística, especialidad de Pintura, de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Consistirá en dibujar, en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

Segundo ejercicio.

Pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libramente en un día entero.

Tercer ejercicio.

Ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio.

Contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuesto el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se dará á conocer por el Tribunal ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio.

En presencia de una composición decorativa ó de una obra artístico industrial de estilo histórico bien definido que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general, sobre el concepto del Arte decorativo con el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boleti-NES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

Anuncio.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta capital y su término municipal para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Administración por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, á fin de que los individuos comprendidos en en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, advirtiéndoles que trascurrido el término que se señala se procederá al cobro de las cédulas que en aquel figuran sin atender reclamación alguna.

Zamora 5 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Manuel Moraga.

a transfer of the Art

R-414

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

La Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mútuo, en comunicación fecha 27 de Febrero último, me dice lo siguiente:

El Gremio de fabricantes de fósforos de España en uso de las facultades que le están concedidas ha declarado cesantes á los Inspectores del impuesto sobre las cerillas fosfóricas en esta provincia que se detallan á continuación:

- D. Miguel Netto y Netto
- D. Domingo Vivé Salt
- D. Joaquin Montesinos
- D. Eutiquio Gibert y Plassa
- D. Cornelio Garay Zuazubiscar
- D. Pedro Ignacio Avuse

- D. Tomás Jauregui Echeverria
- D. Pedro Isaac Albarellos
- D. Enrique Zaragüeta
- D. Juan del Castillo González
- D. Juan Folch y Aguiló

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones y personas á quienes pueda interesar.

Zamora 7 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—409

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

-00000000

ELECCIONES

En cumplimiento á lo que dispone el art. 35 del Real decreto de adaptación á la ley del Sufragio, se publica en este periódico oficial el resultado conocido hasta ahora de las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día ocho del corriente mes, que es el siguiente:

Distrito electoral de Toro-Villalpando (1)

NOMBRES DE LAS SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO					
MOMBRES DE LING SECONORIES	D. Felipe Esteva.	D. Manuel Ruiz del Arbol.	D. Arcadio Rodríguez Rodríguez	de la	D. Agustín Diez.	
Del partido d	le Toro.	l i i edelu. Girligi sex		พ. 45. มีการใช้ กลับไทร์ - คนี้. พ.ช- แต่ รับเทร	aliferanto La relitable Seugasti sel	
Abezames	62	48	62	48	l 80	
Aspariegos	101	72	94	10 by 7 10	170	
Belver de los Montes	239	98	184	77	239	
Bustillo	180	128	180	112	180	
Castronuevo	133	. 70	>	63	133	
Fresno de la Ribera	50	. 13	46	12	56	
Gallegos del Pan	· 71-	34	58	30	61	
Malva	145	125	145	125	145	
Matilla la Seca	46	43	34	15	63	
Morales de Toro	130	120	120	95	150	
Peleagonzalo	120	100	69	80	150	
Pinilla de Toro	93	69	90	91	78	
Pobladura de Valderaduey	33 .	. 17.	32	30	33	
Pozoantiguo	240	35	240	55	240	
Tagarabuena	147	91	87	18	164	
Toro—Sección 1.ª—Casa Consistorial	126	178	91	44	191	
Idem Sección 2.ª—Rejadorada	140	172	119	74	234	
Idem Sección 3.ª—Gallinas	137	162	103	57	201	
Idem Sección 4.ª—Capuchinos	136	176	106	35	205	
Idem Sección 5.ª—Juderías	156	119	135	40	199	
Valdefinjas	76	117	42	4	112	
Vezdemarbán—Sección 1.º—Barrio Abajo	72	68	61 .	45	36	
Idem Sección 2.º—Barrio Arriba	48	41	39	42.	29	
Villalazán	42	53	42		42	
Villalonso	130	86	89	40	135	
Villalube	142	68	118	57	142	
Villardondiego	66	45	48	47	81	
Villavendimio	100	. 88	90	70 :	109	

Del partido de Villalpando.

Castroverde de Campos 207 17 208 3 2 2 236 236 380 52 3 3 2 2 2 2 2 2 2	95 107 5 107	107 95	Cañizo
Cerecinos de Campos 236 380 52 380 380 52 380 38			
Cotanes 80 80 160 80 Granja de Moreruela 160 85 150 > Manganeses de la Lampreana 300 69 280 31 2 Otero de Sariegos 30 20 > > > Prado. 52 26 63 > Quintanilla del Monte 126 20 126 1 1 Quintanilla del Olmo 40 40 40 55 20 Revellinos 109 96 100 13 Riego del Camino 33 51 33 > San Martín de Valderaduey 125 16 125 > 1 San Miguel del Valle 100 200 200 > 1 Tapioles 165 110 165 > 1 Villalpando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Idem Sección 2.ª—Escuela 136 131 148 1 1 Villanueva del Campo—Sección 1.ª—Arenal 30	200		Cerecinos de Campos
Granja de Moreruela 160 85 150 300 69 280 31 20 300 69 280 31 20 300 3	00		
Manganeses de la Lampreana 300 69 280 31 2 Otero de Sariegos 30 20 3 3 2 Prado 52 26 63 3 3 Quintanilla del Monte 126 20 126 1 1 Quintanilla del Olmo 40 40 55 20 20 2 2 2 6 63 3 3 3 2 126 1			Granja de Moreruela
Otero de Sariegos 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 30 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 30	A 1 00 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A		Manganeses de la Lampreana
Prado 52 26 63 " Quintanilla del Monte 126 20 126 1 1 Quintanilla del Olmo 40 40 40 55 20 Revellinos 109 96 100 13 Riego del Camino 33 51 33 " San Martín de Valderaduey 125 16 125 " San Miguel del Valle 100 200 200 " 1 Tapioles 165 110 165 " 1 Villalba de la Lampreana 140 80 81 25 1 Villalpando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Villamayor de Campos 136 131 148 1 1 Villanueva del Campo—Sección 1.ª—Arenal 300 107 360 " 360			
Quintanilla del Monte 126 20 126 1 1 Quintanilla del Olmo 40 40 55 20 Revellinos 109 96 100 13 Riego del Camino 33 51 33 " San Martín de Valderaduey 125 16 125 " San Miguel del Valle 100 200 200 " 1 Tapioles 165 110 165 " 1 Villalba de la Lampreana 140 80 81 25 1 Villalpando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Villamayor de Campos 136 131 148 1 1 Villanueva del Campo—Sección 1.ª—Arenal 300 107 360 " 441 "			
Quintanilla del Olmo 40 40 55 20 Revellinos 109 96 100 13 Riego del Camino 33 51 33 " San Martín de Valderaduey 125 16 125 " San Miguel del Valle 100 200 200 " 1 Tapioles 165 110 165 " 1 Villalba de la Lampreana 140 80 81 25 1 Villalpando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Idem Sección 2.ª—Escuela 136 131 148 1 1 Villanueya del Campos 441 " 441 " 441 " Villanueya del Campo—Sección 1.ª—Arenal 300 107 360 " 360 "			Quintanilla del Monte
Revellinos 109 96 100 13 Riego del Camino 33 51 33 3 San Martín de Valderaduey 125 16 125 3 San Miguel del Valle 100 200 200 3 1 Tapioles 165 110 165 3 Villalba de la Lampreana 140 80 81 25 1 Villalpando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Idem Sección 2.ª—Escuela 136 131 148 1 1 Villamayor de Campos 441 300 107 360 360 360 Villanueva del Campo—Sección 1.ª—Arenal 300 107 360 360 360			
Riego del Camino 33 51 33 3 San Martín de Valderaduey 125 16 125 5 1 San Miguel del Valle 100 200 200 3 1 Tapioles 165 110 165 3 </td <td></td> <td></td> <td></td>			
San Martín de Valderaduey 125 16 125 1 San Miguel del Valle 100 200 200 3 1 Tapioles 165 110 165 3 3 Villalba de la Lampreana 140 80 81 25 1 Villalpando—Sección 1.a—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Idem Sección 2.a—Escuela 136 131 148 1 1 Villamayor de Campos 441 300 441 360 360 360 Villanueva del Campo—Sección 1.a—Arenal 300 107 360 360 360	51 00 00	0.0	T. (A. C.) - (C. C.) - (C.) - (C. C.) - (C.) - (C.
San Miguel del Valle 100 200 200 3 Tapioles 165 110 165 3 Villalba de la Lampreana 140 80 81 25 1 Villalpando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Idem Sección 2.ª—Escuela 136 131 148 1 1 Villamayor de Campos 441 300 107 360 360 360			
Tapioles 165 110 165 3 Villalba de la Lampreana 140 80 81 25 1 Villalpando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Idem Sección 2.ª—Escuela 136 131 148 1 1 Villamayor de Campos 441 300 107 360 360 360		A TABLE OF THE PARTY OF THE PAR	200 m to 04 metric commenced to the commenced of the comm
Villalba de la Lampreana 140 80 81 25 1 Villalpando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Idem Sección 2.ª—Escuela 136 131 148 1 1 Villamayor de Campos 441 300 107 360 360 360 360			
Villalpando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales 107 123 113 2 1 Idem Sección 2.ª—Escuela 136 131 148 1 1 Villamayor de Campos 441 300 441 360 <td></td> <td>[[전기 문항 사람이 살아보다 하다 말이 살아왔다] [[</td> <td></td>		[[전기 문항 사람이 살아보다 하다 말이 살아왔다] [[
IdemSección 2.ª—Escuela1361311481Villamayor de Campos441300441360Villanueva del Campo—Sección 1.ª—Arenal300107360			Villalnando—Sección 1.ª—Casas Consistoriales
Villamayor de Campos Villanueva del Campo—Sección 1.º—Arenal 300 107 360 360		The second secon	Idem Sección 2.ª—Escuela
Villanueva del Campo—Sección 1.º—Arenal 300 107 360			
Villandeva dei Campo Scooler II 360 360		300 407	Villanueva del Campos Sección 1.º-Arenal
	200		
Willowdofellowed	4.0		그녀가 무리면 사람이 나가 보다면 모든 하는데 내가 이렇게 나를 하게 되었다. 그 그는 사람이 되었다. 그는 사람이 되는데 그렇게 되었다. 그는 것이 없는데 그렇게 되었다. 그 없는데 그렇게 되었다.
- CONTROL - CON	를 잃었다. 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은		######################################
			(1) 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는
Villarrín de Campos 310 190 200 40 2	190 200 40 220	910 190	villarrin de Campos

⁽¹⁾ Se reproduce el estado de votación inserto en este periódico el lunes 9 de los corrientes, por haberse padecido un error de imprenta al copiar el nombre de uno de los Sres. Candidatos.

DISTRITO ELECTORAL DE FUENTESAUCO-BERMILLO

NOMBBES DE LAS SECCIONES	III III III	DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO				
	D. Evaris- to Diez.	D. Bernar- do Al- mendral.	tin Serra-	D. Anto- nio Palao.	D. Ricardo Osorio.	
en just jak julijak kalestu tunikulta 1905. Parangan	- Enonteeau		and to the			
Del partido de	S E MCHICHA	1850 E.M.		1 400	1 80	
Argujillo	90	90	80	180	224	
Bóveda (La)	224	176	. 176	401	188	
Cañizal	168	168	188	338	60	
Castrillo de la Guareña	23	23	74	60	170	
Cubo del Vino	40	40	150	170	90	
Cuelgamures	25	- 25	40	90	26	
Fuente el Carnero	48	30	led 33 ov	52	116	
Fuentelapeña—Sección 1.º—Consistorio	85	85	116	167 172	117	
Idem Sección 2.ª—Hospital	87	87	117	397	401	
Fuentesauco-Sección 1.º-Santa María	169	153	179	402	397	
Idem Sección 2.º—San Juan	180	156	182	79	21	
Fuentespreadas	79	104	10	173	173	
Guarrate	40	20	113	192	182	
Maderal	10	10	182	127	63	
Mayalde	65	65	63	125	125	
Pego (El)	30	15	125	154	130	
Peleas de arriba	48	30	100	107	31	
Pinero (r.1)	113	133	200	200.	200	
San Mignel de la Ribera	50	50	97	156	84	
Vadillo de la Guareña	The state of the s	90	20	90	80	
Vallesa	130	130	111	285	114	
Villabuena	171	114	100	251	250	
Villaescusa	100	100	149	309	309	
Villamor de los Escuderos	80	80	1 143			

Del partido de Bermillo de Sayago.

	07 1	117	59	10	33
Abelón	87	98	18	9	9
Almaráz	98	. 117	201	180	185
Almeida	124	60	20	10	12
Argañin	60	107	61	60	51
Argusino	112	19	26	12	10
Badilla	20	92	70	48	72
Bermillo de Sayago	101	113	60	58	48
Cabañas de Sayago	101 156	150	16	10	13
Carbellino	33	30	24	10.	7
Escuadro	118	137	35	>	19
Powiza -	214	201	54	39	47
Fermoselle—Sección 1.ª—Plaza	234	210	43	14	24
Tdom Sección 2.º—Carcel	245	241	42	38	39
Idem Sección 3.º—Santa Colomba	. 125	125	90	19	19
Fornillos de Fermoselle	153	155	25	14	15
Fresno de Sayago	48	79	64	30	57
Gáname	114	127	7	1	10
Luelmo	32	32	25	12	12
Malillos	58	58	4	4	4
Mogatar	55	85	25	10	13
Moral	168	153	34	17	34
Moraleja de Sayago	83	83	26	26	26
Moralina	168	153	34	17	34
Muga de Sayago	293	293	38	12	10
Peñausende	194	193	47	25	14
Pereruela	81	80	3	20	79
Piñuel	90	87	70	68	71 22
Roelos	90	86	52	20	2
Calco	50	50	1	interest	28
Sobradillo de Palomares	64	71	35	35	9
Tamame	142	149	37	16	52
Villadepera	55	48	52	38	30
Villamor de Cadozos	82	118	48		73
Villamor de la Ladre	84	81	77	76	32
Willow del Ruev	84	81	35	35	44
Villardiegua de la Ribera	60	60	44	22	7
Viñuela	24	37	25	1 22	1 p. 1 h
Zafara				ZARDARATA	Liver of the second

Zamora 11 de Marzo de 1903.

(Se continuará),

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ZAMORA.

Según los datos recogidos por el Instituto Geográfico y Estadístico el movimiento de la población en esta capital durante el pasado mes de Febrero ha sido el siguiente.

Nacimientos 53 de los cuales 47 son legítimos y 6 ilegítimos. Defunciones 33 clasificadas en la for-

ma siguiente: difteria y crup 1: tuberculosis pulmonar 4: íd. de los meninges 1: congestión cerebral 6: enfermedades del corazón 4: del aparato respiratorio 4: del aparato digestivo 4: vicios de conformación 2 de otras enfermedades. Resultando una natalidad de 3,25 y una mortalidad de 3,02 por 1.000 habitantes.

Ayuntamientos.

CAÑIZAL

Terminado el repartimiento del cupo de líquidos para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde
la publicación del presente en el Boletin Oficial,
á fin de que los contribuyentes puedan hacer las
reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho
plazo no se admitirá ninguna.

Cañizal 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Sierra.

TORRE DEL VALLE

Habiéndose terminado por la Junta los repartos de gremios voluntarios, paja y leña para el corriente año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes por tal concepto lo puedan examinar libremente y poner las reclamaciones que á su derecho les convengan; pues pasado dicho término que queda marcado, no serán admitidas.

Torre del Valle 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Santiago García Feliz.

TÁBARA

Terminado por los representantes del gremio de consumos de esta villa el repartimiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la planta baja de la Casa Consistorial vieja por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tábara 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Sánchez. R—393

SAMIR DE LOS CAÑOS

Terminado por los representantes de los gremios el reparto de consumos para el año actual de 1903, se anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conveniente; pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Samir de los Caños 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Florencio Pérez. R—406

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el reparto vecinal del impuesto de consumos del cupo señalado en el presente año de 1903 á las especies que comprende el mismo, se anuncia hallarse expuesto al público desde mañana en adelante en la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por el vecindario, á fin de que produzcan las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiendo que aquella Junta se reunirá en sesión en dicha Casa Consistorial á las ocho horas del día 16 de los corrientes con el fin de oir y resolver tales reclamaciones.

Manganeses de la Lampreana 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Rafael Salvador. R—406

GALLEGOS DEL PAN

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1902, formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Día 3.—El Ayuntamiento aprobó el extracto de sesiones del segundo trimestre y remisión del mismo á la Superioridad para la publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Nombró una Comisión del seno de la Corporación para ir á Salamanca por motivos relacionados con el abandono en que se halla la Escuela pública de este pueblo, á cargo de la Profesora Doña Aquilina Luelmo Rico, á la que se le instruye expediente por tal concepto.

Idem que se cite á la Junta municipal para tratar asuntos relacionados á la liquidación del presupuesto actual y confección del inmediato del año 1903. Dada cuenta de los demás servicios, órdenes y Boletines de la semana, de que se enteraron los Sres. Concejales.

Día 10.—Enterada la Corporación de la cuenta de gastos ocasionados para ir á la ciudad de Salamanca la Comisión nombrada al efecto, la hallaron conformes y que su importe se abone con cargo á los fondos particulares que administra el Depositario de fondos para no vejar en nada los intereses del presupuesto municipal, importante la suma 33 pesetas y 50 céntimos.

También acordó que se requiera á la vecina de este pueblo Doña Agustina Pastor Cuadrado, para que destruya el barranco formado por su hijo José Ratón en una tierra de su pertenencia, con intrusión de terreno perteneciente al común de vecinos en el prado denominado y pago de la Iglesia, con imposición de multa de quince pesetas si no cumple el acuerdo de la Corporación.

Se dió cuenta de los demás servicios, órdenes y Boletines Oficiales correspondientes á la semana.

Día 17.—Por orden del Sr. Presidente se dió cuenta de las comunicaciones y Boletines Oficiales de la semana, y no habiendo otros asuntos de que tratar en la sesión correspondiente á este día, se levantó la sesión para que habian sido convocados.

Día 24.—El Ayuntamiento aprobó el proyecto del presupuesto para 1903, formado por la Comisión del concepto y que se exponga al público en la forma reglamentaria por término de quince días.

Se dió cuenta de los demás servicios ordinarios y Boletines de la semana.

Día 31.—La Corporación acordó que se publique de nuevo el deslinde de los terrenos pertenecientes al comun de vecinos, caminos, cañadas y abrevaderos de este término municipal, en vista de las recientes intrusiones que se han hecho por la generalidad de propietarios de fincas.

Idem se nombró Comisionado para la entrega de mozos en la zona de reclutamiento de Zamora, al Secretario de Ayuntamiento D. Ildefonso Caballero Muñoz. Dada cuenta de los servicios ordinarios de la semana y Boletines Oficiales de que fueron enterados los Sres. Concejales.

Mes de Agoste.

Día 7.—El Ayuntamiento acordó que se invite por edictos y recado de atención á domicilio á los vecinos de este pueblo para una reunión que tendrá lugar el día 15 del actual en la Casa Consistorial y en ella tratar asuntos relacionados con el reparto de consumos de 1903, en el caso de aceptar el concierto gremial voluntario como más conveniente á los intereses en general.

El Sr. Presidente dió cuenta de la partida de ingresos y pagos del 1 y 5 por 100 relativos á los ejercicios de 1897-98 y 1898-99, con motivo de la resolución superior en el expediente de responsabilidad seguido contra el Depositario D. Prudencio Lebrero:

Día 14.—Se autorizó al Agente apoderado de este Ayuntamiento, para que liquide y cobre de la Tesorería de Hacienda de la provincia, los recargos municipales de la contribución en el año actual.

Dada cuenta de los demás servicios y BOLETI-NES de la semana.

Día 21.—La Corporación acordó abrir los pagos relativos al tercer trimestre actual, con vista de las cantidades que se hayan recaudado y existencias que resulten en arcas municipales.

La Corporación acordó que el día 1.º se reuna el Ayuntamiento y Junta de asociados para rectificar el acta de concierto gremial voluntario acordado por la mayoría de vecinos, para el próximo año de 1903.

Los Sres. Concejales se enteraron de las órdenes y Boletines Oficiales de la semana.

Día 28.—El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de las operaciones de deslinde practicadas por la Comisión del concepto durante los días 22 y 23 del actual, que fueron aprobadas y se dió por terminado el acto con motivo de la sesión extraordinaria que seguidamente habrá de celebrarse por la Junta municipal.

Idem, extraordinaria.—En ella discutió y aprobó la Junta municipal la liquidación del presupuesto actual que hallaron ajustada á las prescripciones de la vigente ley Municipal, y que se fije al público durante quince días consecutivos para oir reclamaciones, y que asimismo no se forme presupuesto adicional por no considerarlo necesario.

Mes de Septiembre.

Dia 1.º, extraordinaria.—En ella quedó rectificado el cupo de consumos, líquidos y sal referente al año natural de 1903, y que seguidamente se ponga en conocimiento del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios.

Día 4, idem.—En ella aprobó la Junta municipal el presupuesto de ingresos y gastos relativo al año natural de 1903, importantes 4.169 pesetas 35 céntimos con inclusión de las 2.161 pesetas que resultó en el de ingresos, que habrán de cobrarse por medio de repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja y leña, aprobado que sea el expediente por el Gobierno de S. M., previos los trámites legales.

Idem, ordinaria.—El Ayuntamiento acordó la continuación de las operaciones de deslinde que habían sido suspendidas hasta la recolección de frutos de la presente cosecha, por ser así conveniente á los intereses en general del municipio y vecinos.

Día 11.—La Corporación acordó la prohibición de muladares en las inmediaciones del pozo de las Eras, por ser así conveniente á la higiene y salud pública de este vecindario, con imposición de multa á los contraventores de tan acertado acuerdo del Ayuntamiento, requiriendo al efecto á los individuos que tienen depósitos en el lugar mencionado, para que en breve plazo los hagan desaparecer.

Día 18.—En la sesión de este día se acordó requerir á la Profesora Doña Aquilina Luelmo Rico, para que rinda sus cuentas de material de la Escuela pública de este pueblo á su cargo durante los años 1898 á 1901, y que de las gestiones que se practiquen se dé conocimiento á la Superioridad provincial sin perjuicio de la resolución que recaiga en el expediente que se le instruye por abandono de destino.

The state of the second second

Que se fije un edicto en los parages de costumbre de esta localidad y en el Boletin Oficial de la provincia, sobre la terminación de deslinde de los terrenos pertenecientes al común de vecinos de este término municipal, con las advertencias y prevenciones que autoriza la vigente ley.

También acordó pasen al Regidor Síndico la cuenta de Alcalde y Depositario del año 1901, y su período de ampliación, para que las dictamine dentro del plazo reglamentario.

Día 25.—El Ayuntamiento formó la terna á que se refiere el Real decreto de 2 del mes actual, sobre reorganización de las Juntas locales de primera enseñanza y su remisión á la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora, á sus efectos.

También acordó que la cuenta de Alcalde y Depositario relativa al año 1901 y ampliación dictaminada por el Regidor Síndico D. Miguel Ratón Pérez, se exponga al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días para oir reclamaciones y á los efectos legales.

Mes de Octubre.

Día 30.—En la sesión ordinaria de este día aprobó el Ayuntamiento el anterior extracto y que seguidamente se remita al Sr. Gobernador civil para que en el caso de presentarle su superior aprobación se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gallegos del Pan 8 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Jacinto Linares Ramos, vecino de esta capital, de mil doscientas cincuenta y tres pesetas veinticinco céntimos, intereses y costas que le adeuda D. Pedro Palacín García, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el treinta del corriente á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los géneros de comercio y efectos embargados al D. Pedro Palacín, que han sido tasados en junto en la cantidad de mil seiscientas ochenta y cinco pesetas setenta céntimos.

Los expresados géneros y efectos, se hallan de manifiesto en la casa del Depositario D. Jacinto Linares, calle de Santa Clara, número diez y siete, donde podrán enterarse de éllos las personas que deseen tomar parte en la subasta y de la tasación detallada en la Escribanía del Actuario.

Se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zamora á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.—Eugenio Estévez Bustillo.—Vicente de Medina.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 15 de Febrero pasado desapareció del pueblo de Villalobos una galga negra, con el pecho blanco y de quince meses.

Su dueño Marín Redríguez, vecino del citado pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

A D. Benito González, vecino de Matilla de los Caños, provincia de Valladolid, le ha desaparecido en el camino de Coreses un potro cuyas señas son las siguientes:

Edad cinco años, pelo alazan, alzada siete cuartas y seis dedos, hierro del Estado.

Y se ruega caso de ser habido lo pongan en conocimiento del dueño.